



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2026

No. 1778 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía Tlalpan

♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento para las infancias 2026”	2
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Horizonte urbano, la Alcaldía que cuida, conecta y transforma”	36
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Laboratorios educativos Tlalpan 2026”	61
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Nuestra casa se transforma .26”	101
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan 24/7”	135
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan tu hogar seguro”	163
♦ Aviso	192

ALCALDÍAS

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, 3 Fracciones I y XXI, 10, 49, 50, 58, 59, 60 Fracción I y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 29, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y en cumplimiento al artículo 13 en sus numerales I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO PARA LAS INFANCIAS 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social:

- Programa Social “Fortalecimiento para las Infancias 2026”.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa.

El Programa Social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” tiene como finalidad apoyar a niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan que se encuentran en situación de orfandad, desamparo, pobreza extrema o pobreza multidimensional, mediante la entrega de un apoyo económico por única ocasión y la implementación de acciones de acompañamiento social, orientación familiar y actividades formativas y recreativas que favorezcan su bienestar.

El programa se basa en el interés superior de la niñez y en el enfoque de derechos humanos, con el propósito de contribuir a su desarrollo integral, fortalecer los entornos de cuidado y reducir las condiciones de vulnerabilidad que afectan a esta población en la demarcación.

1.3. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva operará y ejecutará el programa social a través de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios siendo el área operativa la responsable directa del programa social, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta o simultánea con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

1.6. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano descentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa Social “Fortalecimiento para las Infancias 2026” está alineado con diversas políticas y planes tanto a nivel **nacional** como **local**, y con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno mexicano, particularmente aquellos vinculados a la infancia, adolescencia y el desarrollo social. A continuación, se detalla cómo el programa se articula con los marcos de referencia más relevantes:

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la LDBIS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

18.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la LDBIS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

18.7. Se implementarán mecanismos y sistemas de control para prevenir detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se establecerán mecanismos de control para detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**